

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se procede al cumplimiento de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de 5 de marzo de 2009.*

Por el Sindicato CSI-CSIF se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 7 de octubre de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se convocaban pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100).

La sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, en el procedimiento 716/05, de 25 de septiembre de 2006, desestimaba el recurso interpuesto. Frente a esta, formulado recurso de apelación, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, de 5 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

« F A L L A M O S

Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el sindicato CSI-CSIF, asistido por la Sra. Letrada doña María del Carmen Ortiz Navarro, frente a la sentencia de 25 de septiembre de 2006 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, en el procedimiento allí seguido con el número 716/2005; que revocamos y, en su lugar, estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por aquélla frente a la Orden de 7 de octubre de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se convocaban pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100). Sin costas.»

Firme las Sentencias, y en virtud de lo establecido en los artículos 4.h) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 4 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 231, de 20 de noviembre), por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española, en los artículos 17.2 y 18.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 72.2 y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de las expresadas sentencias, con su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se procede al cumplimiento de sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de 25 de marzo de 2009.*

Por el Sindicato CSI-CSIF se Interpusieron recursos contencioso-administrativos contra las Órdenes de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se convocaban pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en diversos Cuerpos, entre ellos Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción informática (C.2003) y Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019).

Las sentencias dictadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, en los procedimientos

705/05 y 706/05, respectivamente de 5 de diciembre y 26 de noviembre de 2006, desestimaban los recursos interpuestos. Frente a estas, formulados recursos de apelación, se han dictado sentencias por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, de 25 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

« F A L L A M O S

Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto el sindicato CSI-CSIF, frente a la sentencia de [5 de diciembre y 26 de noviembre de 2006], dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, en el procedimiento allí seguido con el número [705/05 y 706/2005]; que revocamos y, en su lugar, estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por aquélla frente a la Orden de [[20/7]] de octubre de 2005 de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se convocaban pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el [Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción informática (C.2003) y Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019)] y que anulamos en su apartado impugnado. Sin costas.»

Firme las Sentencias, y en virtud de lo establecido en los artículos 4.h) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 4 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 231, de 20 de noviembre), por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española, en los artículos 17.2 y 18.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 72.2 y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de las expresadas sentencias, con su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se procede al cumplimiento de sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de 26 y 18 de febrero de 2009.*

Por el Sindicato CSI-CSIF se interpusieron recursos contencioso-administrativo, contra las órdenes de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se convocaban pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en diversos Cuerpos, entre ellos Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000) y Cuerpo Técnico de Grado Medio opción Informática (B.2012).

Las sentencias de 26 de septiembre de 2006 dictadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla, en los procedimientos 701/05 y 702/05 respectivamente, desestimaban los recursos interpuestos. Frente a estas, formulados recursos de apelación, se han dictado sentencias por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, de fechas 26 y 18 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

« F A L L A M O S

Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Letrada doña María del Carmen Ortiz Navarro, actuando en defensa y representación del Sin-

dicato CSI-CSIF, frente a la sentencia de 26 de septiembre de 2006 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla, en el procedimiento allí seguido con el número [701/05 y 702/2005]; que revocamos y, en su lugar, estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por aquella frente a la Orden de [(7/20)] de octubre de 2005 de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se convocaban pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de [Auxiliares Administrativos (D.1000)/Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012)], y que anulamos en su apartado c) del Anexo I. Sin costas».

Firme las sentencias, y en virtud de lo establecido en el artículo 4.h) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 4 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 231, de 20 de noviembre), por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española, en los artículos 17.2 y 18.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 72.2 y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de las expresadas sentencias, con su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Rafael Cantueso Burguillos.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad, por la que se acuerda la acreditación de la entidad de control de calidad a la empresa que se cita.*

Don Jesús Barrios Sevilla, en representación de la empresa Vorsevi, S.A., con fecha 5 de mayo de 2009, presenta solicitud acompañada de documentación para la acreditación de la entidad de control de calidad de la construcción domiciliada en Calle Leonardo da Vinci, 20, Isla de la Cartuja, Sevilla.

Primero. Revisada la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Fomento y Control de Calidad, de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad, comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como entidad de control de calidad de la construcción, exigida por el Decreto 21/2004, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Acreditación y del Registro de Entidades de Control de Calidad de la Construcción, Orden de 20 de junio de 2005, de esta Consejería, y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección a la citada entidad, se verificó que cumple las condiciones técnicas exigidas por la Orden de 20 de junio de 2005 para su acreditación para la asistencia técnica de las obras de edificación, cuyo uso principal sea administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento del Decreto 21/2004, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Acreditación y del Registro de las Entidades de Control de Calidad de la Construcción, regula el control de la calidad de la construcción y la

obra pública, así como lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 20 de junio de 2005, por la que se aprueba el Área de acreditación para la asistencia técnica de las obras de edificación cuyo uso principal sea administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural, y la normativa específica que deben cumplir las entidades de control de calidad de la construcción para ser acreditadas en dicha Área, el Director General de Planificación y Sostenibilidad acuerda:

Primero. Acreditar a la entidad de control de calidad de la construcción de la empresa «Vorsevi, S.A.», localizada en Calle Leonardo da Vinci, 20, Isla de la Cartuja, Sevilla, para prestar la asistencia técnica en el control de calidad del proyecto, Clase P, y control de calidad de los materiales, unidades de obra, ejecución de obra y sus instalaciones, Clase O y Nivel 2, de acuerdo con lo recogido en la Orden de 20 de junio de 2005, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número ECCC-004-SE09.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La prestación de la asistencia técnica acreditada y consecuente la firma de informes de verificación deberá realizarse por los técnicos de la entidad con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2009.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del anteproyecto «Acceso norte a Almería desde el enlace de Viator en la autovía del Mediterráneo (Almería)».*

Clave: 3-AL-1421-0.0-0.0-PC.

Aprobado provisionalmente con fecha 18 de junio de 2009, por el Ilmo. Sr. Director General de Infraestructuras Viarias, el Anteproyecto que se menciona y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 3.º de la Resolución aprobatoria y de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, así como el artículo 18 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre trámite de información preceptiva por un periodo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante el cual se podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares y Organismos